LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE CENTRO DE SALUD SANTA BÁRBARA DE TUNUNGUÁ

CERTIFICA

Que, en el marco del presente proceso contractual, **NO se ha exigido la constitución de pólizas de garantía**, conforme a lo dispuesto en el estatuto interno de contratación de la entidad, adoptado mediante el Acuerdo No. 014 de 2023, específicamente en su Artículo 43, el cual establece:

> *"La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la E.S.E., pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa. Si la exige deberá determinarlo en el estudio previo".*

En este caso, al tratarse de un proceso de contratación directa, la E.S.E. ha ejercido su facultad de no exigir garantías, de acuerdo con la normativa vigente.

Atentamente,

OMAIRA LIZETH CAMACHO OSMA
Gerente
E.S.E. Centro de Salud Santa Bárbara de Tununguá